



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 003
(31 de agosto de 21)

“Por medio de la cual se ordena una publicación en virtud de lo ordenado en el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011”

El Secretario (a) General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas expidió a favor del señor **VICTOR ALEJANDRO POVEDA BELLO**, identificado con cédula número 17.141.958, la **Resolución No. 017 de fecha 25 de enero de 2021** *“Por la cual se da cumplimiento a la sentencia proferida por el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A”*.

Que la Secretaría General como notaria de la Universidad no cuenta con datos de contacto para notificar al señor **VICTOR ALEJANDRO POVEDA BELLO** de la Resolución en comentario.

Que el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA contempla: *“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad **por el término de cinco (5) días**, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.”*

Que la Secretaría General cuenta con un espacio en la página web de la Universidad, llamado “Sistema de Notificaciones” para realizar las publicaciones de los actos administrativos notificados por aviso.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° – Publicar en la página web de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la **Resolución No. 017 de fecha 25 de enero de 2021** *“Por la cual se da cumplimiento a la*



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 003
(31 de agosto de 21)

sentencia proferida por el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A”, expedida a favor del señor **VICTOR ALEJANDRO POVEDA BELLO**, identificado con cédula número 17.141.958, por el término de cinco (5) días y en las condiciones definidas en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 2° – Por ser un acto administrativo de trámite, no procede ningún recurso conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3° – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de agosto de 2021.

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

ADRIANA MARCELA SANDOVAL CASTIBLANCO
Secretaria General

Proyectó	Adriana Paulina Benítez Hernández	Técnico OPS Secretaría General UDFJC		31/08/2021
Revisó	Luis Stiven Quintero Salamanca	Abogado Secretaría General UDFJC		31/08/2021



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

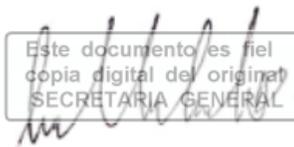
Secretaría General

SG-417-21

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Secretaria General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que hace las veces de notaria de la Universidad, por medio del presente hace constar que no cuenta con datos de contacto para notificar al señor **VICTOR ALEJANDRO POVEDA BELLO**, identificado con cédula número 17.141.958, de la **Resolución de Rectoría No. 017 de fecha 25 de enero de 2021** “*Por la cual se da cumplimiento a la sentencia proferida por el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A*”, por lo que, a través del presente **AVISO** se procede a notificar el contenido del acto administrativo, el cual será publicado en la página web de la Universidad <https://www.udistrital.edu.co/sistema-notificaciones>, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA que reza: “*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*”.

Dada en Bogotá D.C., el martes, 31 de agosto de 2021.



ADRIANA MARCELA SANDOVAL CASTIBLANCO
Secretaria General

Proyectó	Adriana Paulina Benítez Hernández	Técnico OPS Secretaría General UDFJC	<i>Paulina BH</i>	31/08/2021
Revisó	Luis Stiven Quintero Salamanca	Abogado Secretaría General UDFJC	<i>[Signature]</i>	31/08/2021

Vigilada MINEDUCACIÓN



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA
RESOLUCION No. 017
(25 de enero de 2021)

“Por la cual se da cumplimiento a la Sentencia proferida por el Consejo de Estado, Sección Segunda Subsección A

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 076 del 25 de febrero de 1999, proferida por el Director de Recursos Humanos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se reconoció una pensión de jubilación a la señora MARIA DORIS ORTIZ DE POVEDA, a partir del 31 de diciembre de 1998.

Que a través de Resolución 138 de 4 de julio de 2003, emitida por Universidad Distrital Francisco José de Caldas se sustituyó la pensión de jubilación al señor VICTOR ALEJANDRO POVEDA BELLO, en su calidad de cónyuge supérstite, y al menor ANDRES FELIPE OJEDA ORTIZ, en calidad de hijo de la causante, en proporción de 50% para cada uno.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante apoderado, inició proceso en ejercicio de la Acción de Lesividad, con el fin obtener la declaratoria jurisdiccional de nulidad de los actos administrativos contenidos en las resoluciones No. 076 del 25 de febrero de 1999 y Resolución No. 138 del 4 de julio de 2003, mediante las cuales se realizó el reconocimiento al derecho a la pensión de jubilación y se ordenó el pago de la misma a partir del 31 de diciembre de 1998 a la señora María Doris Ortiz de Poveda y a partir del 2003 al señor Víctor Alejandro Poveda Bello en calidad de cónyuge supérstite.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección F En descongestión, emitió fallo el día 9 de noviembre de 2015, en el cual resolvió:

“1°. Declárase la nulidad de las Resoluciones 076 de 25 de febrero de 1999 y 138 de 4 de julio de 2003 mediante las cuales la Universidad Distrital Francisco José de Caldas reconoció la pensión de vejez a la señora MARIA DORIS ORTIZ DE POVEDA y sustituyó dicha prestación al señor VICTOR ALEJANDRO POVEDA BELLO, identificado con cédula de ciudadanía número 17.141.952 de Bogotá, respectivamente, en cuanto tuvo en cuenta beneficios de orden convencional y otorgó una pensión sin el cumplimiento de los requisitos para el efecto.

2°. ORDÉNASE a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a liquidar la sustitución de la pensión de jubilación del demandado VICTOR ALEJANDRO POVEDA BELLO, identificado con cédula de ciudadanía número 17.141.958 de Bogotá, conforme lo prevé la Ley 33 de 1985, en cuantía del 75%, de la totalidad de los factores devengados en el último año de servicios, esto es desde el 31 de diciembre de 1997 al 30 de diciembre de 1998, incluyendo lo correspondiente a: sueldo básico, prima técnica, sobresueldo, las doceavas partes de la prima semestral, prima de vacaciones, prima de navidad, el quinquenio, el cual se tomará también proporcionalmente, que resultará de dividir el valor total de dicho emolumento entre los 5 años en que se causó, con



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA
RESOLUCION No. 017
(25 de enero de 2021)

efectividad partir del 10 de mayo de 2001, reajustando en adelante la pensión, sin perjuicio de los incrementos anuales de la ley, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

La entidad demandada deberá actualizar la base de liquidación de la pensión de jubilación con fundamento en la variación del índice de precios de consumidor año a año para evitar perjuicios a la accionada, por motivo de la devaluación de la moneda y conforme al régimen pensional que cobija al actor como beneficiario de éste, que en su caso es la Ley 33 de 1985. (...)

Que el Consejo de Estado Sección Segunda Subsección “A”, en sentencia de fecha 12 de agosto de 2019, decidió:

“PRIMERO: MODIFICASE el numeral el numeral segundo de la sentencia de 9 de noviembre de 2015, proferida por el Tribunal Administrativa de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F” en descongestión, el cual quedará así:

“SEGUNDO: ORDÉNASE a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, liquidar la sustitución de la pensión de jubilación del demandado VICTOR ALEJANDRO POVEDA BELLO, identificado con cédula de ciudadanía número 17.141.958 de Bogotá, conforme lo prevé la Ley 33 de 1985, en cuantía 75% del promedio de lo cotizado durante (i) el tiempo que le hacía falta entre la entrada en vigor de la Ley 100 de 1993 (30 de junio de 1995) y la adquisición del estatus pensional, si fuere inferior a 10 años; (ii) todo el tiempo, si el monto es superior, actualizado anualmente con el índice de precios al consumidor (IPC); según lo que sea más favorable, y con la inclusión de los factores salariales sobre los que se hayan efectuado los aportes o cotizaciones al Sistema de Pensiones, previstos en el Decreto 1158 de 1994”

SEGUNDO: CONFÍRMASE en los demás, la sentencia apelada.(...)”

Que la División de Recursos Humanos, realizó la liquidación de pensión de jubilación del señor Víctor Alejandro Poveda Bello, de acuerdo a la orden emitida por los Despachos Judiciales, la cual se anexa al presente acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar **cumplimiento** a la sentencia de Segunda Instancia de 12 de agosto de 2019 proferida por el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección “A”, mediante la cual se modificó el numeral segundo y se confirmó lo demás de la sentencia de 9 de noviembre de 2015 proferida por el Subsección “F” en Descongestión de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Radicado No. 25000232500020080002001.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Actualizar con base en la liquidación y anotación realizada por la División de Recursos Humanos, la mesada pensional del señor VICTOR ALEJANDRO POVEDA BELLO identificado con C.C. No. 17.141.958, para el año 2020, por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.601.191).



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA
RESOLUCION No. 017
(25 de enero de 2021)

ARTICULO TERCERO. - Hacen parte integra del presente acto administrativo, la liquidación de la sentencia, realizada por la División de Recursos Humanos enviada mediante oficio DRH 1996 2020IE21606 de fecha 23 de noviembre de 2.020.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el contenido de esta resolución al señor VICTOR ALEJANDRO POVEDA BELLO, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que por tratarse de un acto de ejecución de una orden judicial, sólo procede el Recurso de Reposición, contra el artículo SEGUNDO del presente acto administrativo, el cual deberá interponerse y sustentarse ante la misma autoridad que profiere la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICAR y remitir copia de la presente resolución a la División de Recursos Humanos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 25 días del mes de enero de 2021.

RICARDO
GARCIA DUARTE

Firmado digitalmente por
RICARDO GARCIA DUARTE
Fecha: 2021.01.25 17:19:26
-05'00'

RICARDO GARCÍA DUARTE
Rector

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó parte técnica	Yefferson Antolyn Altamiranda - Contratista División de Recursos Humanos	
Aprobación Técnica	Jorge Enrique Vergara - Jefe División de Recursos Humanos	
Proyección jurídica	Edith Johana Vargas Peña - Contratista OAJ	<i>EJP</i>
Aprobación jurídica	Fernando Antonio Torres Gómez, Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisado	Milena Isabel Rubiano Rojas, Asesora de Rectoría	
<p><i>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, aplicables y vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.</i></p>		